



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 136-2019-MDM

Miraflores 2019, diciembre 17

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2019, Expediente Administrativo N° 16994-2019-MDM, Informe N° 730-2019-DOPHUYC/GDU; Hoja de Coordinación N° 308-2019-MDM/GDU; Informe Legal N° 0629-2019-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 88.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", asimismo el numeral 88.3., indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16994-2019-MDM, de fecha 04 de diciembre de 2019, el Jefe de Unidad de Programación y Jefatura Zonales de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. presenta la Carta SEAL OP/PCZ-00379-2019, por medio del cual remiten el Proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y SEAL.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, realizada la revisión correspondiente a la propuesta de convenio, con respecto a las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de beneficiar a la población del distrito mediante la detección y subsanación de riesgos eléctricos, así como el mantenimiento de las unidades de alumbrado público; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0629-2019-GAJ/MDM, de fecha 17 de diciembre del año 2019, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., el mismo que deberá ser suscrito de conformidad a la normativa vigente; recomendando que, se designe como coordinador del Convenio a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Entidad;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre del año 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., el mismo que deberá ser suscrito de conformidad a la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, a la Arq. **GETZA ARIOSKA BELEM FERNÁNDEZ ALMANZA**, Gerente de Desarrollo Urbano, como coordinadora, por parte de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, para lo cual se consigna su número de celular: 982658648 y correo electrónico: getzarioskab@hotmail.com, ello en cumplimiento de lo señalado en la cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la formalización del convenio a suscribirse conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE